

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE.

DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A.

RADICACION: 7600131030012017-00202-00.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de COOMEVA EPS, a través de la cual solicita la suspensión de éste proceso, en virtud a la resolución # 6045 de 27 de mayo de 2021, mediante la cual, la Superintendencia Nacional de Salud ordena tomar la posesión inmediata de los bienes y haberes de COOMEVA EPS y entre otras, ordena la suspensión de todos los procesos ejecutivos en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1.1 del decreto 2555 de 2010, el despacho judicial,

RESUELVE:

1). SUSPENDER el presente proceso ejecutivo en atención a la toma de posesión de la entidad ejecutada por parte de la Superintendencia de Salud, suspensión que se mantendrá hasta que cese dicha intervención. COMUNICAR a dicha entidad lo aquí decidido para los fines pertinentes.

2). Notificar el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
JUEZ

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad	
Secretaria	
Cali, _28 DE JUNIO DEL 2021	
Notificado por	anotación en el estado
No. _102_	De esta misma fecha
Guillermo Valdés Fernández	
Secretario	